



A S U A T
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO VEREDA EL TIGRE
 NIT: 901041115-2
 CORREO ELECTRONICO: acuetigre110320@gmail.com
 CELULAR: 3112228348

FORMULARIO DE SOLICITUD DERECHO A CONEXIÓN

CIUDAD Y FECHA			N° DE SOLICITUD		
PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/>			PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/>		
DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS			IDENTIFICACION		
			C.C		
DIRECCION DEL INMUEBLE					CELULAR
VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	UBICACIÓN			
CEDULA CATASTRAL				LICENCIA DE CONSTRUCCION	
USOS PARA LO CUAL SOLICITA EL SERVICIO					
DOMESTICO		PECUARIO		RIEGO	
N° PERSONAS PERMANENTES	N° PERSONAS TRANSITORIAS	TIPO	N° ANIMALES	N° HECTAREAS	CULTIVO

DOCUMENTOS PARA RADICAR LA SOLICITUD

REQUISITOS	SI	OBSERVACIONES
1 Formulario de solicitud diligenciado		
2 Fotocopia de cedula del propietario o solicitante		
3 Fotocopia de certificado de libertad Vigente		
4 Evidencia de tanque de almacenamiento		
5 Certificado de estratificación Sisbén o recibo de energía.		
6 Permiso de servidumbre firmado		
7 Anexo con firma y cedula; contrato de obligaciones del suscriptor y/o usuario contemplados en el contrato de condiciones uniformes Cap. II clausula 12 y 13		

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

NOMBRE:

CEDULA:

CORREO:

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

N° 001

CLÁUSULA 12: OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario, las siguientes:

1. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en una carga injustificada para la persona prestadora o los demás miembros de la comunidad.
2. Informar de inmediato a la persona prestadora sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones internas, o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.
3. Contratar con personal idóneo la ejecución de instalaciones internas, o la realización de labores relacionadas con modificaciones, ampliaciones y trabajos similares. Quedan bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos que puedan presentarse por el incumplimiento de esta disposición.
4. Realizar el pago de los aportes de conexión, cuando a ello hubiere lugar.
5. Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.
6. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio.

En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a la persona prestadora.

7. Pagar oportunamente las facturas que hayan sido entregadas cumpliendo los requisitos legales.
8. Permitir la suspensión o corte del servicio, si se realizan de conformidad con la normatividad vigente.
9. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente.

El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna.

10. En el caso de suscriptores y/o usuarios no residenciales, garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo, en los siguientes eventos:

Para el evento de usuarios o suscriptores comerciales, cuando uno de los arrendatarios se atrase en el pago de mínimo 3 cuentas vencidas y que traiga como resultado el corte del servicio, en el caso de cambio de arrendatario se suscribirá un acuerdo de pago valor con el propietario del establecimiento comercial, a fin de que se haga cargo de la deuda vencida y tan pronto la misma se suscriba se procederá a la reconexión del servicio.

11. Para el restablecimiento del servicio suspendido o que haya sido objeto de corte por causas imputables al suscriptor y/o usuario, éste debe eliminar su causa, cancelar de manera previa todos los gastos de corte o suspensión e intereses moratorios a que se refiere la cláusula 27 del presente CSP.
12. Permitir a las personas prestadoras el cambio de la acometida cuando no tenga el diámetro adecuado para la prestación del servicio o cuando la misma se encuentre deteriorada.

13. Permitir la revisión de las instalaciones internas cuando tal revisión sea necesaria para la adecuada prestación del servicio. Para estos efectos, la persona que realice la medición deberá contar con una identificación que lo acredite para realizar tal labor, dar aviso previo al suscriptor y/o usuario por escrito el día y hora en que la revisión sería realizada y respetar las normas del Código de Policía sobre penetración a domicilio ajeno.

14. Abstenerse de conectar mecanismos de bombeo que succionen el agua directamente de las redes locales o de las acometidas de acueducto.

15. En el caso de multiusuarios sin posibilidad de medición individual y, a fin de que la persona prestadora tome las medidas necesarias para expedir una única factura, presentar ante ésta, las razones de tipo técnico por las cuales no existe medición individual y el número de unidades independientes residenciales, comerciales, industriales, oficiales o especiales que conforman la edificación.

16. Vincularse a los servicios de acueducto, siempre que haya servicios públicos disponibles, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, previa certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos del Artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

17. Abstenerse de descargar al sistema de alcantarillado sustancias prohibidas o no permitidas por la normatividad vigente.

18. Tomar las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores cuando la empresa lo solicite, dentro del término no mayor a un periodo de facturación. De lo contrario, la empresa podrá hacerlo por cuenta del suscriptor y/o usuario.

19. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio sin el lleno de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

CLÁUSULA 13: DERECHOS DE LAS PARTES. Se entienden incorporados en el CSP los derechos que, a favor de los suscriptores y/o usuarios y de las empresas de servicios públicos domiciliarios, además de los que se desprendan de este contrato, se encuentran consagrados en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y en los Decretos 302 de 2000, 229 de 2002 y demás disposiciones concordantes, así como las normas que las modifiquen, adicionen o subroguen.